

ACTA 249-2015

Acta de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal de Tarrazú, en la Sala de sesiones de la Municipalidad de Tarrazú, San Marcos de Tarrazú, a las dieciséis horas del día cuatro de febrero del dos mil quince.

MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS:

Señor Manuel Umaña Elizondo (Presidente Municipal), Señora Mayra Naranjo Blanco (Vicepresidenta Municipal), señor José Antonio Astúa Quesada, señora Martha Blanco Méndez, señor Allan Vargas Díaz.

REGIDORES SUPLENTES EN CALIDAD DE PROPIETARIOS:

REGIDORES SUPLENTES:

Señora María Luisa Blanco Zúñiga, Señora Vera Guerrero Carvajal, señor Juan Carlos Sánchez Ureña, señor Miguel Sánchez Navarro.

SINDICOS PRESENTES:

No asistieron síndicos en esta sesión

FUNCIONARIOS PRESENTES:

Señor Bernardo Barboza Picado, Alcalde Municipal
Señora Daniela Fallas Porras, Secretaria Concejo Municipal.

REGIDORES AUSENTES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS:

Señor Edgar Ureña Miranda.

ARTÍCULO I: APROBACION DE LA AGENDA

Una vez aprobada, se inicia la sesión con base a la siguiente agenda:

1. Lectura y Aprobación de la Agenda.
2. Atención al público
3. Lectura, discusión, aprobación y firma de actas anteriores.
4. Lectura de Correspondencia.
 - A. Recibida.
 - B. Enviada.
5. Informes.
 - A. Informes de Funcionarios Municipales.
 - B. Informes de Concejos de Distrito.
 - C. Informes de Comisiones y Representaciones.
 - D. Informe del Señor Alcalde.
6. Mociones.
7. Asuntos Varios.

ARTICULO II: ATENCIÓN AL PÚBLICO.

No hay atención al público en este espacio.

ARTICULO III: LECTURA, DISCUSIÓN, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES.

Se procede a la lectura y aprobación de la siguiente acta:

- **Acta de la Sesión Ordinaria 248-2015, del veintiocho de enero del 2015, se aprueba sin objeciones.**

ARTICULO IV: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

1. La Junta Directiva del IFAM, mediante el oficio DE-081-2015, transcriben el acuerdo noveno, artículo doce de la sesión ordinaria N° 4328 celebrada el 8 de octubre del 2014, donde se promulgo la Ley "Declaración del año 2014 como bicentenario del libertador Juan Rafael Mora Porras", por lo que piden dedicar un espacio, plazas o vías públicas en honor del Libertador Mora Porras, además invitan a colocar el retrato en los recintos oficiales de sesión.
2. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CJ-282-2015, consultan el proyecto "Reforma al Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas", expediente N° 19.306

Así mismo la Comisión Especial que estudio las ternas de discapacidad de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CEPD-161-2015, consultan el proyecto "Inclusión y protección de las personas con discapacidad en el sector público" expediente N° 8862

3. El Lic. Manuel Cordero Retana, Contador Municipal, mediante el oficio CM-03-2015, envía para su aprobación la liquidación presupuestaria del año 2014, para ser enviada a la Contraloría General de la República.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

Acuerdo #1: Se aprueba la liquidación presupuestaria del año 2014, presentado por la Administración.

ANEXO No 1

MUNICIPALIDAD/CMD/FEDERACIÓN DE TARRAZU

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2013

En colones

	PRESUPUESTO	REAL ¹
INGRESOS	1.758.918.107,77	1.705.116.429,82
Menos:		
EGRESOS	1.758.918.107,77	1.205.274.706,48
SALDO TOTAL		499.841.723,34
Más:		0,00
Notas de crédito sin contabilizar 2013		0,00
Menos:		0,00

Notas de débito sin registrar 2013 0,00

SUPERÁVIT / DÉFICIT 499.841.723,34

Menos: Saldos con destino específico 499.616.397,57

SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT 225.325,77

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

499.616.397,57

Fondo de Desarrollo Municipal, 8% del IBI, Ley N° 7509	4.850,08
Junta Administrativa del Registro Nacional, 3% del IBI, Leyes 7509 y 7729	5.591.005,53
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, 3% del IBI, Ley N° 7509	1.818,78
Juntas de educación, 10% impuesto territorial y 10% IBI, Leyes 7509 y 7729	4.974.096,87
Organismo de Normalización Técnica, 1% del IBI, Ley N° 7729	322.346,93
Fondo del Impuesto sobre bienes inmuebles, 76% Ley N° 7729	21.328.901,01
Consejo de Seguridad Vial, art. 217, Ley 7331-93	14.110.204,42
Fondo para obras financiadas con el impuesto al cemento	2.319.634,08
Comité Cantonal de Deportes	5.098.464,51
Consejo Nacional de Rehabilitación	4.352.532,93
Unión de Gobiernos Locales	2.030.508,00
Ley N°7788 10% aporte CONAGEBIO	243.461,60
Ley N°7788 70% aporte Fondo Parques Nacionales	1.533.808,08
Ley N°7788 30% Estrategias de protección medio ambiente	1.879.473,22
Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N° 8114	172.855.936,22
Proyectos y programas para la Persona Joven	1.571.010,50
Fondo Aseo de Vías	-
Fondo Acueducto	102.073.516,65
Fondo cementerio	11.114.740,90
Fondo de parques y obras de ornato	1.849.647,75
Saldo de partidas específicas	65.446.522,62
Saldo trasnferencias Anexo-5 trasnferencias	50.732.042,57
(FODESAF) red de cuidado construcción y equipamiento	30.181.874,32
	-

Bernardo Barboza Picado

Nombre de alcalde Municipal

Firma alcalde

Manuel Cordero Retana

Nombre funcionario responsable

Firma

30/06/2014

Fecha

1/ Incluye los compromisos presupuestarios contraídos al 31-12-2013, pendientes de liquidación, según lo establecido

en el artículo 107 del Código Municipal.

Se dispensa del trámite de comisión.

ACUERDO EN FIRME.

4. La Licda. Guillermina Hidalgo Cordero, Vice Alcaldesa de León Cortés, mediante el oficio PVLC N° 18-2015, solicita el préstamo de la tarima ya que el 20, 21 y 22 de marzo del 2015 se estará celebrando en el Cantón de León Cortés el III Festival Cultura Café en el parque central de dicho Cantón, dicha solicitud es debido a que se presentarán grupos culturales de diferentes países y no se cuenta con una tarima apropiada para sus presentaciones por eso es que acuden a la buena voluntad para el préstamo.

Los señores regidores piden se les envié una nota indicando que en la sesión 246-2015 celebrada el 14 de enero del 2015 se tomó acuerdo donde no se presta ni se alquila, solo si se realiza alguna actividad en coordinación con esta Corporación Municipal, ya que la capacitación para la instalación y desinstalación fue dado a los funcionarios de esta Municipalidad y por contar con muchas piezas es que debemos de cuidar de la tarima.

5. La Asociación de Desarrollo Integral de San Marcos, invita a participar en la primera reunión de puesta en común para la realización de la segunda edición de la feria del agua en conjunto con la celebración del día de San Marcos Evangelista, a realizarse los días 24 y 25 de abril del año en curso, esta primera reunión se estará celebrando el 12 de febrero en las instalaciones del Salón Municipal de Tarrazú a las 5 p.m.

6. La Administración envía para su análisis y aprobación del Reglamento del Cementerio.

Se traslada a la Comisión de Reglamento.

7. El Consejo de la Persona Joven mediante el oficio DE-053-2015, informan el monto que le corresponde al Comité Cantonal de la Persona Joven de Tarrazú para el año 2015, el cual es de presupuesto ordinario la suma de ₡ 3.022.131.36 y extraordinario ₡ 807.610.13, para un presupuesto total de ₡ 3.829.741.49.

8. La Junta de Vecinos de San Gabriel, solicitan una audiencia con carácter de urgencia ya que se les está denegando el permiso de uso de suelo por la Arq. Lidy Gamboa Chacón mediante el oficio DCU-007-2015 y además solicitan criterio técnico para hacer las medidas correspondientes, de igual manera se les informa que las actividades previstas en el redondel de toros, el cual está construido y es permanente, se realizará del 6 al 9 de febrero del presente año para interés de la colectividad y buen desarrollo de la comunidad.

El señor Alcalde informa que el día de hoy se les dio el debido permiso.

ARTÍCULO V: INFORMES

A. Informes de Funcionarios Municipales:

Se presenta el Lic. Fabio Vargas Navarro, Auditor Interno, con el fin de aclarar varios comentarios o rumores acerca del tema de las contrataciones, primero que todo se devuelve con el informe dado el año pasado sobre las contrataciones, lo principal que se dijo fue que era un asunto de auditoría, lo cual lo tenía dentro del plan de trabajo, pero también fue un asunto denunciado, el informe lo que mostro fue la forma en la que se venía haciendo, la cual no era la adecuada y la institución corre el riesgo que bajo esa figura o forma, se formará cierta relación laboral. Lo importante es que el informe se hizo para determinar las deficiencias y los riesgos para este año y la Administración tomo las recomendaciones para evitar situaciones que se puedan presentar.

Le causa curiosidad porque en años anteriores ha habido menos comentarios, hay comentarios a lo interno y externo.

Hay intereses creados y personales, no lo puede afirmar pero eso pareciera, la institución tiene que tomar medidas institucionales y no personales.

Los comentarios era que no se iba a contratar a gente, se hizo la oferta y la idea era hacer análisis y recibir gente. Importante la experiencia pero también valorar los riesgos.

El señor Presidente Municipal comenta que se pide experiencia y los mismo que estaban concursaron lo tenía.

El señor Auditor Interno indica que no sabe cómo se calificó, pero pudo haber sido un punto.

El señor Presidente Municipal consulta si legalmente no pueden pelear por ese lado, ya que van a decir que tienen experiencia.

El señor Auditor manifiesta que se tiene que ver cuánto calificaban la experiencia, se tienen que ver que pidieron de requisitos. No se va en contra de esas personas. Pero la Administración también puede tomar otras decisiones.

El señor Presidente Municipal comenta que eran dos años los que se contrataba de esa modalidad, de contratación administrativa.

El señor Auditor Interno indica que son más años.

El señor Presidente Municipal consulta si no adquirieron derechos.

El señor Auditor Interno indica que no, pero que ese era uno de los riesgos.

Los otros procesos fue por contratación administrativa, y por situaciones los jefes solicitaron una ampliación al contrato y eso no le parecía.

Si alguien analiza esa parte y si quieren comenzar un proceso lo puede hacer pero la administración se ha cuidado en eso.

En este caso puede ser que la Administración tomaran las decisiones por el informe.

El regidor Sánchez Ureña manifiesta que en el pueblo la gente anda hablando, cree que es muy sano lo que se hizo porque se está trabajando en regla, de acuerdo a lo que la ley indica, lo feo es meter gente por política y no es lo sano para la Municipalidad, la vez pasada ocurrió lo mismo, la Contraloría envió una nota y se tuvo que cesar a varia gente, cree que es lo más sano y espera que se siga por ese camino.

Todo este asunto nace a raíz del informe que se realizó.

El señor Auditor Interno indica que una parte fue por el informe, el cual sirvió de instrucción para que fueran cuidadosos, en lo personal considera que las decisiones que se tomaron fueron buenas, aunque sabe que hay cosas que no han gustado.

El regidor Astua Quesada considera que estuvo mal hecho el procedimiento porque hay una parte que no se ha dicho y si sucedió. No se fue objetivo, los mismos que concursaron que estaban en la plaza los dejaron de lado y en ningún momento se les dijo que no participaran, es un derecho al trabajo.

De que existen fallas existen, aquí se evitó que se continuara la continuidad, pero se tiene que presentar proyecto que se tiene, como el del Departamento de Bienes Inmuebles, que está el proyecto y los resultados son buenos.

La misma Contraloría lo dijo lo de la continuidad, pero la Administración solo está tomando de lo que la auditoría dijo, pero es un informe que no sería tan vinculante, se dice que se corre el riesgo, cree que se está co-administrando.

Lo otro que no se toma en cuenta es el costo humano, el periodo de inducción, la gente que estaba trabajando tiene un aprendizaje enorme, ahora estos van a tardar en producir.

Si cree que se debe de ser objetivo, si en el concurso se advierte que para evitar la continuidad, o advertir, pero se está cuartando el derecho al trabajo.

El señor Auditor Interno manifiesta que no comparte la posición del regidor Astua Quesada, pero primero existen muchos rumores de que a las personas se les dijo que no. Tomar la diferencia de contratación administrativa y servicios especiales, pero por lo menos todas las personas debieron de dejar curriculum, de esas se hace un filtro y se escoge para las de entrevistas, no se puede advertir porque se dejarían por fuera.

Si se cambió de figura, pero al final de cuenta la Municipalidad sigue siendo el mismo patrono.

La auditoría no es vinculante, tanto el Concejo, como Alcalde y Departamento pueden tomar decisiones, pero en este caso se trató de ser orientadores, se pueden apartar de la Auditoría, cuando pidan cuentas presenta los informes, se emiten recomendaciones y si no están de acuerdo pueden dar opciones, la auditoría no co-administra porque bien sabe que no puede.

Existe buenas relaciones, al final lo que se hace es para un bien institucional.

El señor Presidente Municipal considera que todo esto se ha venido generando problemas porque no existen las plazas, por lo que si cree conveniente que se analice la creación de las mismas.

El señor Auditor Interno indica que para crearla se tiene que justificar y contar con presupuesto y se espera que para este año se tome en cuenta y para el otro año se puedan contar con dichas contrataciones, lo cual aclara que la Contraloría General de la República debe de aprobarlo en el presupuesto ordinario.

El señor Presidente Municipal manifiesta que con la creación de las plazas se generaría menos costos y menos problemas.

Si ha escuchado que los que no están van a tomar medidas legales, no sabe qué va a pasar, pero considera que la opinión de la auditoría es buena.

El señor Alcalde indica que con relación a este tema si pidió asesoría, no solo se contó con el criterio del Auditor, pero también se consultó a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, Servicio Civil e IFAM, para tomar esa decisión, el peso específico que tenía la Municipalidad fue que se podría generar relación laboral, por lo que era un riesgo el contratar a las mismas personas.

Si es una lástima no contar con los ex funcionarios por la experiencia y conocimiento, pero también se tiene que analizar los otros puntos, nunca se les dijo que no participaran, a la hora de valorar si se tomó en cuenta otras cosas y

cree que tienen conocimiento, cree que a veces se hace de una tormenta en un vaso con agua, no se puede adelantar criterios, a veces el cambio es bueno. Además ellos estaban por contrato, ellos sabían que en tal fecha se les terminaba el contrato.

El regidor Vargas Díaz comenta que ha escuchado el caso, va a entrar gente nueva, es un cambio muy brusco, quitaron todos y pusieron nuevos, y eso da para pensar en algo extraño y por eso se crea los comentarios, si cree que va a ser un costo y retroceso por las capacitaciones y de ahí se tiene que valorar para la creación de las plazas.

Le gustaría conocer cuáles son los riesgos más altos si se contrataban a los mismos.

El señor Auditor Interno indica que el riesgo más alto podría ser el recorte de planillas adicionales, afecta los recursos institucionales, la continuidad adquiere derechos.

Por eso este año se tienen que ver que se hace, si se crea la plaza, para que este problema no continúe en lo mismo.

Esta vez se hizo por servicios especiales.

El regidor Astua Quesada consulta que si la figura es diferente se podría volver a contratar a las mismas personas.

El señor Auditor Interno indica que no está contra las personas, la Auditoría hizo el informe, pero la Administración no está en contra de nadie, si es una lástima la no contratación de esas personas, pero también tenían oportunidades estos otros que se contrató.

La regidora Guerrero Carvajal consulta que si a las personas que estaban antes concursaron y se les aparto el curriculum, o no se les tomo en cuenta.

El señor Alcalde indica que si se les recibió el curriculum pero no se les entrevisto El Auditor Interno manifiesta que existen varias situaciones, no solo fueron los administrativos los que no se volvieron a contratar.

Sabe que no todos van a estar de acuerdo, pero eso fue lo que apporto.

El regidor Astua Quesada deja claro que lo que paso es responsabilidad de la Administración

El señor Auditor Interno indica que efectivamente todo es Administrativo.

B. Informes de Concejos de Distrito:

No hay informes en este espacio.

C. Informes de Comisiones y Representaciones:

Comisión revisión expediente Bar El Balcón: la regidora Naranjo Blanco informa que el día de hoy se reunieron y estuvieron presentes el señor Presidente Municipal, regidor Sánchez Navarro, la Asesora Legal, Licda. Rosaura Cordero, Departamento Control Urbano, Arq. Lidy Gamboa y Departamento Administración Tributaria, Alexander Bolaños.

Los funcionarios dicen que a raíz de lo sucedido, hicieron visita al lugar, por lo que se les consulto si todo está a derecho y la respuesta fue que sí, con relación al ruido es el Ministerio de Salud que deben de regularlo y ya hicieron la notificación correspondiente.

Con relación al baile, se está esperando a que se levante un acta, ya que no se puede especular, por lo que si efectivamente están realizando este tipo de

actividad lo que proceden es a cerrar el local, eso por parte de esta Municipalidad.

Sobre el karaoke, si tienen permiso, y tienen una patente para los dos bares, porque se comunica a lo interno.

El regidor Astua Quesada considera importante que se salven responsabilidades

El regidor Sánchez Navarro informa que ya existe un acuerdo donde nosotros como Concejo salvamos responsabilidades.

La regidora Naranjo Blanco comenta que según los funcionarios la Directora del Ministerio de Salud ha estado muy anuente a dar seguimiento, han coordinado bien, y los dueños del bar tienen permiso hasta las 12 media noche de tener abierto.

El señor Presidente Municipal manifiesta que ellos, para tener un mejor criterio sobre el tema, han consultado al IFAM y otras instancias.

El regidor Sánchez Navarro comenta que se habló de los karaokes, y el señor Alexander Bolaños sugirió que se revise el Reglamento de Espectáculos Públicos

El regidor Astua Quesada considera que se tiene que revisar con el fin de regularlos y otros asuntos del reglamento.

El regidor Sánchez Ureña indica sobre el edificio donde se ubica el Bar el Balcón no tiene salida de emergencia.

La regidora Naranjo Blanco manifiesta, respecto a dicho tema que la Asesora dijo que legalmente están bien.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

Acuerdo #2: Se solicita a la Comisión de Reglamento, revisar el Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Tarrazú, con el fin de analizar el tema de los karaokes.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Acuerdo #3: solicitar al señor Alcalde, Ing. Bernardo Barboza Picado, que el Departamento Legal de la Municipalidad de Tarrazú, brinde al Concejo Municipal un criterio legal sobre las salidas de emergencias del Bar El Balcón, ubicado en San Marcos de Tarrazú, esto con la aplicación de la Ley 7600.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

D. Informe del Señor Alcalde Municipal:

- 1. Acuerdo #4: De acuerdo al informe presentado por el señor Alcalde, el oficio emitido por el departamento de Proveeduría y con el visto bueno de los responsables es que se acuerdan los siguientes pagos, sin embargo se solicita que se deduzca lo correspondiente de Ley con relación al impuesto sobre la renta:**

N° de contratación	Proveedor	Monto	Objeto
2015CD-000001-01	Junta Administrativa de la Imprenta Nacional	¢281.000.00	Publicación Reglamento Estacionómetros, Cantón Tarrazú

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 2. Con la visita del Vice Ministro de Ambiente, estuvieron presentes funcionarios de las Asadas de Santa Cecilia y El Rodeo, se vio el contenido de aluminio en el agua, por eso pidió datos de la naciente de El Rodeo, la cual administra el Acueducto Municipal y esta alto y el PH también, además se tomó otro**

muestreo en la cuesta, de El Rodeo por donde vive el doctor Oscar Rojas y el aluminio salió mejor, con menos carga, sin embargo, ya que se le está dando tratamiento.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

Acuerdo #5: Solicitar al señor Alcalde, Ing. Bernardo Barboza Picado, hablar con las Asadas de Santa Cecilia y El Rodeo, con el fin de solicitar los resultados de análisis de aguas, para ver cómo está el aluminio en dichas ASADAS, y así tener un parámetro a nivel del Distrito central de Tarrazú. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Con respecto a la naciente denominada Quebrada los Martínez, se realizó un análisis de la toma del aluminio sale muy bajo, pero el PH está muy bien, de acuerdo a los estudios estamos muy bien para captar la quebrada.

4. Presenta el Reglamento del Comité de Deportes y Recreación de Tarrazú, para su debida aprobación.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

Acuerdo #6: Se aprueba el Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tarrazú, quedando de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TARRAZÚ

CAPITULO I

De la Constitución

Artículo 1-El Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Tarrazú, es el organismo superior encargado en el cantón de Tarrazú, de la atención y vigilancia de la actividad deportiva en todos sus aspectos, promoviendo el deporte y la recreación. Se regirá por las disposiciones del presente Reglamento Autónomo de Organización.

Artículo 2- El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, es un organismo adscrito a la Municipalidad de Tarrazú con personería jurídica únicamente para el cumplimiento de los fines que le Ley y sus Reglamentos le otorguen, la certificación de la personería será extendida por la Secretaría Municipal.

Artículo 3- Los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación serán juramentados por la Concejo Municipal del cantón de Tarrazú.

Artículo 4- El domicilio legal del Comité Cantonal será el cantón de Tarrazú, pudiendo variarse para casos excepcionales la sede en forma temporal previo acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 5- Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, los siguientes conceptos se entenderán como enseguida se indican:

- a. **Municipalidad:** Municipalidad del Cantón de Tarrazú.
- b. **ICODER:** Instituto Costarricense de Deporte y Recreación.
- c. **Comité Cantonal:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Tarrazú.
- d. **Comité Comunal:** grupo de personas residentes de una comunidad respectiva, nombradas en una asamblea general convocada al efecto por el Comité Cantonal.
- e. **Junta Administrativa de Instalaciones** Deportivas: Conjunto de personas que regulan, vigilan y dan mantenimiento a una instalación deportiva.
- f. **Comisión:** Conjunto de personas que atienden una actividad específica de una actividad deportiva en particular.
- g. **Órganos:** Cualquiera de las agrupaciones deportivas y/o administrativas que conforman le estructura del Comité Cantonal.
- h. **Atleta:** persona que practica un deporte en calidad de aficionado y se inscribe como tal.
- i. **Entrenador:** Persona con conocimiento técnico en determinado deporte, encargado de dirigir a un equipo en una competencia deportiva.
- j. **Equipo:** Conjunto de personas que practican u ejecutan una misma disciplina deportiva avalado por el órgano superior competente.
- k. **Arbitro:** Persona capacitada con conocimientos técnicos reglamentaros suficientes para dirigir una confrontación deportiva determinada-
- l. **Delegado:** Representante de los órganos establecidos en el presente Reglamento y responsable directo de la función que originó su nombramiento.

Artículo 6- El Comité y los órganos que él designe son los encargados del deporte y la recreación en el cantón de Tarrazú, según los planes municipales y nacionales que en esta materia dicten la Municipalidad y el ICODER de acuerdo a las leyes vigentes.

Artículo 7- Comité Cantonal en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que debe efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señale.

Cada miembro desempeñara sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma, excepto en aquellos casos donde de manera expresa y manifiesta haya salvado su voto y así conste en actas.

CAPITULO II

De la organización

Artículo 8- Los miembros y demás órganos que integren el Comité Cantonal en el desempeño de sus funciones deberán ajustarse a las normas y procedimientos que señale la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 9- El Comité Cantonal está constituido por la estructura que se detalla:

- a. Una Junta Directiva.
- b. Las Comisiones que estime convenientes.
- c. Una Oficina Administrativa.
- d. Comités Comunales.
- e. Subcomités administrativos de Grupo Deportivos.

Artículo 10- El ICODER y la Municipalidad fijarán las políticas generales en materia deportiva y recreación, a su vez el Comité Cantonal ejercerá los controles que corresponden, para que sus órganos y afiliados cumplan con las funciones asignadas para el logro de dichas políticas para fomentar, tutelar y dirigir el deporte y la recreación.

Artículo 11- No podrán formar parte del Comité Cantonal:

- a. El Alcalde Municipal
- b. Los Regidores y Síndicos, tanto propietarios como suplentes, de la Municipalidad.
- c. Aquellas personas que tengan alguna relación contractual privada y que reciban cualquier clase de estipendio del Comité Cantonal.
- d. Los que tengan impedimento conforme el artículo 167 del Código Municipal.

Artículo 12- Los Comités Comunales de Deportes deberán entregar al Comité Cantonal a más tardar el último día del mes de mayo de cada año, los planes de trabajo para el año inmediato posterior, los cuales serán sujetos de aprobación por parte del Comité Cantonal, el que ejercerá los controles debidos para su ejecución.

CAPITULO III

De la Junta Directiva

Artículo 13- La Junta Directiva del Comité Cantonal es la máxima autoridad de este organismo y es la encargada de su gobierno y dirección, estando integrada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

Artículo 14- La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros, de la siguiente forma:

- a. Dos de nombramiento del Concejo Municipal.
 - b. Dos de nombramiento de las ternas de las organizaciones deportivas, recreativas del cantón
 - c. Uno de nombramiento de las ternas de las organizaciones comunales del cantón.
- Ocho días antes del vencimiento del período correspondiente del Comité Cantonal, la Municipalidad recibirá las ternas enviadas por las organizaciones indicadas, con los nombres de las personas que recomienden para estos puestos, con base en lo cual hará con votación de mayoría simple.

Artículo 15- Son funciones de la Junta Directiva, las que detallan a continuación:

- a) Ejecutar las políticas que en materia deportiva y recreación le fijen al Comité Cantonal, la Municipalidad y en la medida de sus posibilidades, aquellas que fije el ICODER.
- b) Aprobar los reglamentos internos que promulgue el Comité Cantonal para la organización y funcionamiento interno de sus dependencias, así como las reformas que se promulguen a éstos posteriormente.
- c) Resolver los conflictos que pudieren presentarse con motivo de la aplicación o interpretación de sus reglamentos y resoluciones.
- d) Convocar a Asamblea para elección de los Comités Comunales y nombrar órganos subalternos.
- e) Juramentar a las personas que nombre como acto previo a la toma de posesión de sus cargos.
- f) Aprobar las tarifas derechos de alquiler y publicidad de las instalaciones deportivas y recreativas para su administración, para lo cual el presidente del Comité Cantonal queda facultado, con la personería jurídica vigente a la fecha de suscripción, de firmar contrato o convenio con diferentes organizaciones siempre y cuando se le de una estimación económica al documento que se suscriba.
- g) Aprobar los planes y programas del Comité Cantonal.

- h) Otorgar el permiso de primera instancia para la celebración de actividades en las instalaciones deportivas previa firma del contrato respectivo, según lo establece el Decreto Ejecutivo No.6666-G siempre y cuando se rinda la garantía que respalde las condiciones originales en que recibe las instalaciones.
- i) Recomendar la construcción de infraestructura, previo estudio en coordinación con otras instituciones, cuando así se requiera, para lo cual se debe observar lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- j) Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y humanos.
- k) Participar activamente en la medida de sus capacidades en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos a nivel cantonal o nacional.
- l) Capacitar técnicamente en la medida de sus posibilidades a los colaboradores de los distritos del cantón para integrarlos en la relación deportiva comunal.
- m) Realizar el plan de trabajo anual.
- n) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- o) Preparar un informe anual de labores y presentarlo al Consejo Municipal, para su aprobación, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre de cada año.
- p) Rendir ante el Consejo Municipal un informe anual de los ingresos y egresos de los recursos que le fueren encomendados.
- q) Nombrar y sancionar en su oportunidad los empleados del Comité conforme a las leyes laborales vigentes.
- r) Recomendar ante el Consejo Municipal la designación de atleta, entrenador o dirigente distinguido del cantón, para su estímulo correspondiente.
- s) Aprobar los programas de trabajo de los entrenadores de aquellos programas recomendados por la Comisión Técnica.

Artículo 16- Los miembros de la Junta no podrán:

- a) Celebrar contratos ni convenios con el organismo del que forman parte.
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo al nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o de afinidad.

Artículo 17- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos.

Artículo 18- Los miembros de la Junta Directiva no devengarán dieta ni reenumeración alguna, ya que el cargo es ad honorem, tampoco gozarán del reconocimiento de gastos de viaje, ni de representación.

CAPITULO IV

De las funciones

Artículo 19- Son funciones del Presidente (a) las que se detallan a continuación:

- a) Presidir las sesiones de Junta directiva.
- b) Firmar junto con el Secretario las Actas de las sesiones de Junta Directiva.
- c) Convocar a las sesiones extraordinarias, conforme con las disposiciones de este reglamento.
- d) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- f) Suscribir los contratos o convenios que celebre el Comité Cantonal.
- g) Coordinar el personal administrativo y las Comisiones.
- h) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques contra las cuentas del Comité Cantonal.
- i) Supervisar las diferentes comisiones y asistir a las reuniones de estas cuando lo considere oportuno teniendo en éstas voz y voto.
- j) Supervisar las labores del personal administrativo.
- k) Firmar los carnés, extendidos a diferentes órganos, personas o atletas.

Artículo 20- Son funciones del Vicepresidente las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al Presidente en ausencia de este con los mismos deberes y obligaciones.
- b) Encargarse de las relaciones públicas del Comité Cantonal.

Artículo 21- Son funciones del Secretario (a) las que se detallan a continuación:

- a) Realizar las funciones de secretaría como: levantar actas, extractos, acuerdos.
- b) Velar porque se cumpla y dar seguimiento a los acuerdos de la Junta Directiva
- c) Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones.
- d) Tramitar todo tipo de correspondencia.
- e) Redactar y firmar la correspondencia y demás comunicaciones, según los acuerdos tomados por el Comité Cantonal, salvo que en el acuerdo se indique que debe de ir también la firma del Presidente.
- f) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y enviada.
- g) Archivar la documentación del Comité Cantonal.

Artículo 22- Son funciones del Tesorero las que se enuncian a continuación:

- a) Custodiar y responder por los dineros del Comité Cantonal.
- b) Fiscalizar y recaudar los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios que ingresen a la cuenta corriente.
- c) Vigilar que la Contabilidad este correcta y al día.

- d) Controlar las cuotas, participaciones, donaciones y demás tipo de ingreso que entre a los fondos del Comité Cantonal y extender el respectivo recibo en tal caso.
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente, los cheques contra las cuentas del Comité Cantonal.
- f) Hacer recomendaciones a la Junta Directiva para que el presupuesto se emplee de la mejor manera posible.
- g) Elaborar los proyectos de presupuesto anual y presentar a la Junta Directiva.
- h) Preparar y autorizar mensualmente con su firma el informe económico que debe de presentar a la Junta Directiva.
- i) Llevar los contratos correspondientes en la caja chica autorizada por el Comité Cantonal.
- j) Presentar trimestralmente al Consejo Municipal un informe económico sobre los ingresos y egresos del Comité Cantonal. El mismo debe de ser presentado el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero. El no cumplimiento de esta disposición facultará al Concejo Municipal a no girar recursos económicos al Comité Cantonal, hasta se dé por satisfecho el informe referido.

Artículo 23- Son funciones del Vocal, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir al Vicepresidente, al Tesorero y al Secretario, en ausencia del titular, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Estudiar y promover modificaciones que tiendan a mejorar la eficiencia de la organización administrativa del Comité Cantonal.
- c) Sugerir y ejecutar en caso de aprobación las medidas de coordinación con los distintos órganos del Comité Cantonal y de éste con otros órganos.
- d) Tramitar los asuntos que para su estudio u ejecución se le encomienden.

Artículo 24- Constitución de la Junta Directiva:

- a) Una vez juramentados los miembros por el Concejo Municipal procederán a reunirse para elegir la Junta Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

CAPITULO V

De los comités comunales de deportes

Artículo 25- Los Comités Comunales de Deportes serán nombrados en Asamblea General convocada para tal efecto por el Comité Cantonal en la Comunidad respectiva por un período de dos años, debiendo estar debidamente nombrados a más tardar el 31 de enero del año que corresponda.

Artículo 26- Los Comités Comunales de Deportes estarán integrados por cinco miembros de la Comunidad que serán elegidos por el Comité Cantonal bajo el siguiente procedimiento:

- a) Dos miembros serán electos a propuesta de la Asociación de Desarrollo respectiva.
- b) Los otros tres serán elegidos a propuesta de las organizaciones deportivas, comunales, juveniles y cualquier otra que colabore con el deporte, la recreación y bienestar de la comunidad, para lo cual el Comité Cantonal promoverá la más amplia y razonable participación de organizaciones en la forma que considere apropiada.

Artículo 27- Los integrantes de los Comités Comunales de Deportes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener afición y alto espíritu deportivo.
- b) Ser mayores de 18 años.
- c) Estar dispuestos a desempeñar el cargo con sentido de responsabilidad.
- d) No desempeñar el cargo de Regidor o Síndico (propietario o suplente), Alcalde Municipal, Alcaldes suplentes o miembro del Comité Cantonal, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive y en ningún puesto de los regulados en el artículo 167 del Código Municipal.
- e) Ser persona de reconocida solvencia moral.

Artículo 28- Los Comités Comunales de Deportes los conformarán una Junta Directiva compuesta por 5 miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

Artículo 29- Los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal de Deportes desempeñarán iguales funciones que por esos cargos tiene los miembros del Comité Cantonal.

Artículo 30- Los miembros del Comité Comunal pierden su credencial en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en el Artículo 27 de este Reglamento.
- b) Por renunciar al puesto o destitución del mismo.
- c) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité o Comunal de Deportes.

Artículo 31- Son funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación las que se detallan enseguida:

- a) Fomentar la práctica del Deporte y la recreación en la comunidad mediante la organización de actividades.
- b) Regular la actividad deportiva y recreativa de la comunidad.
- c) Velar por la administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas.
- d) Participar en las actividades programadas por el Comité Cantonal.
- e) Delegar a comisiones específicas.

- f) Fiscalizar a los grupos deportivos y comisiones que nombre, en aspectos administrativos, financieros y programas deportivos y recreativos.

Artículo 32- En caso de renuncia o destitución de uno o más de los miembros del Comité Cantonal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto desempeñara el cargo correspondiente, por el tiempo que falta para completar el período en que fue nombrado el titular.
- b) La sustitución de uno o de los miembros representantes de las Asociaciones de Desarrollo, se obtendrá de la terna que al efecto enviarán las referidas asociaciones al Comité Cantonal.
- c) La sustitución de los miembros representantes de las organizaciones indicadas en el Artículo 26, inciso c de este Reglamento, se obtendrá de la terna que al efecto enviarán las referidas organizaciones al Comité Cantonal.

Artículo 33- Los miembros de los Comité Comunales y Distritos Deportivos se juramentarán ante el Comité Cantonal, quien extenderá además el carné que los acredita como tales.

Artículo 34- Los Comités Comunales de Deportes deberán reunirse en sesión pública, cada 15 días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran.

Artículo 35- Los trámites que realicen los Comités Comunales de Deportes ante autoridades gubernamentales deberán contar con el visto bueno del Comité Cantonal.

Artículo 36- Los Comités Comunales deberán rendir un informe semestral de labores y resultados obtenidos ante el Comité Cantonal, a más tardar 30 días después de cerrado el trimestre.

Artículo 37- Los Comités Comunales de Deportes deberán llevar un registro al día, de los nombres de los miembros de los grupos deportivos, incluyendo en éste, la dirección y demás datos personales. Deberán también llevar un archivo administrativo y financiero en el que consten los informes, referentes a cada uno de estos aspectos.

Artículo 38- Los Comité Comunales de Deportes deben tomar parte activa en la organización de los programas del Comité Cantonal.

Artículo 39- Los Comités Comunales deben organizar las comisiones específicas de cada disciplina deportiva o programas recreativos según las necesidades de la comunidad.

Artículo 40- Para la satisfacción de sus necesidades, los Comités Comunales deben organizar actividades para recaudar fondos, pudiendo solicitar para ello, la colaboración de la empresa privada y de las instituciones públicas.

Artículo 41- Está prohibido al Comité Comunal de Deportes hacer uso de los dineros o fondos del mismo, para dar obsequios a equipos o personas, pagar facturas por concepto de fiestas o regalías que no sean para la promoción de equipos de ligas menores.

Artículo 42- Cuando se realicen torneos internos del Distrito o Comunidad el Comité Comunal debe confeccionar el respectivo reglamento, el que debe ser ratificado por el Comité Cantonal para su aplicación.

CAPITULO VI

De los comités cantonales de deportes

Artículo 43- El Comité Cantonal deberá sesionar en forma ordinaria, un mínimo de 4 sesiones por mes. Los demás órganos deberán sesionar conforme con lo que establece este Reglamento.

Artículo 44- En la primera sesión que se celebrará dentro de los 5 días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros del Comité se reunirán, y mediante votación nominal se designarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal 1, quienes desempeñarán el cargo en forma ad-honorem, por un periodo de 2 años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 45- Los integrantes del Comité Cantonal se reunirán en sesión ordinaria, el día y hora acordados en la sesión inaugural. Por motivos especiales y del criterio de la mayoría, podrá variarse la fecha y horas de las sesiones. Extraordinariamente se reunirán cuando sea convocado por el Presidente o conjuntamente por 3 miembros. La convocatoria deberá hacerse con 24 horas de anticipación por lo menos y señalándose el objetivo de la sesión. En sesiones extraordinarias solo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

Artículo 46- Las sesiones deberán iniciarse a más tardar 15 minutos después de la hora señalada para que sean válidas. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los Artículos 49 y 50 de este Reglamento, resolviéndose los asuntos administrativos con los directivos presentes, debiendo el Presidente informar en la sesión siguiente lo acordado.

Artículo 47- El Quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de los miembros del Comité. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. En caso de empate en una votación, el Presidente tendrá el voto calificado.

Artículo 48- Todo miembro deberá comunicar en forma escrita cuando proceda, las razones de su inasistencia a las sesiones a más tardar dentro de 24 horas siguientes a su ausencia en la Oficina del Comité Cantonal; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

Artículo 49- Los miembros del Comité Cantonal podrán ser sustituidos por las siguientes causas:

- a) Ausencia consecutiva a 3 sesiones sin justificación.
- b) Ausencia injustificada a 8 sesiones alternas del Comité Cantonal durante 1 año.
- c) Ser nombrado para desempeñar el cargo de Alcalde Municipal.
- d) Ser elegido como Regidor o Síndico, tanto propietario como suplente, a la Municipalidad.
- e) Ser contratado para desempeñar, cualquier actividad económicamente renumerada o recibir cualquier clase de estipendio de parte del Comité Cantonal.
- f) Por violación evidente a las leyes y reglamentos que rigen la materia.
- g) Por inhabilitación judicial.

Artículo 50- Cuando algún miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal indicando las razones para hacer efectiva su sustitución. El Concejo Municipal procederá de inmediato a reponer el miembro separado de cargo solicitando a la entidad que corresponda, el envío de la respectiva terna en tal caso.

Artículo 51- Corresponde al Comité Cantonal conocer en sus sesiones los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con el deporte y la recreación, para que sean conocidas por el Comité Cantonal en las sesiones que este celebre.

Artículo 52- Las mociones de orden tienen prioridad para la discusión, sobre aquellas otras que se encuentren presentadas en la Junta Directiva. Su objetivo es:

- a) Levantar la sesión o alterar el orden del día.
- b) Dispensar algún trámite en determinado asunto.
- c) Dar por agotada la discusión de un determinado asunto que se esté conociendo.
- d) Posponer el conocimiento de un asunto o pasarlo a conocimiento de una comisión.
- e) Permitir que conozca de un asunto en una sesión privada.

Artículo 53- De las resoluciones: Las resoluciones que tome el Comité Cantonal en las sesiones, se denominarán acuerdos o fallos, Son fallos todas aquellas resoluciones que resuelvan controversias o contengan un juicio de valor, siendo acuerdos todos los demás.

Artículo 54- De los recursos: Contra todos los acuerdos podrán presentarse los recursos de revisión y revocatoria. Contra los fallos cabrá el recurso de revisión y de apelación.

- I. El recurso de revisión sobre acuerdos, puede ser presentado por un miembro directivo por una sola vez, inmediatamente después de que se haya aprobado el acta. Si la revisión fuese acogida, el asunto revisado volverá al estado en que se encontraba al momento anterior a su votación.
- II. El recurso de revocatoria sobre acuerdos, puede ser presentado por cualquiera de los miembros directivos, en forma escrita siempre que se presente antes de la aprobación del acta.
- III. El recurso de revisión sobre fallos, puede ser solicitado por cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o del órgano que lo ha dictado, antes que el acta donde consta el fallo, sea aprobada.
- IV. El recurso de apelación sobre los fallos, debe ser presentado por escrito ante la Junta Directiva del Comité Cantonal. Puede ser presentado por cualquier persona o entidad aunque no tenga relación con el punto debatido, siempre que la resolución les ocasione perjuicio. Deberá presentarse dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha en que dicho fallo le fuere notificado, indicándose en el recurso las violaciones habidas y aportando las pruebas respectivas. El recurso será admitido por el Comité Cantonal, si cumple con los requisitos en cuanto al tiempo y forma y solicitará dentro de las 48 horas siguientes, los antecedentes al órgano involucrado.
- V. Los acuerdos administrativos siempre serán firmes, salvo que por la votación de las terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, se solicite la revisión de éstos, siguiendo para tal efecto el procedimiento señalado.
- VI. Ningún acuerdo o fallo que haya sido recurrido cobrará vigencia mientras no haya sido resuelto en forma definitiva por el Comité Cantonal.

Artículo 55- Las violaciones a los reglamentos, leyes y decretos pueden ser apelados conforme con el Reglamento de Apelaciones del Consejo Nacional de Deportes.

Artículo 56- Los acuerdos y fallos quedan firmes con votación de mayoría simple de los miembros del Comité, igual cantidad de votos se requiere para modificar un artículo o fallo que haya quedado firme.

Artículo 57- Existen 2 tipos de votación: Nominal y Secreta. Es nominal la votación cuando cada uno de los miembros de la Junta Directiva exprese en forma oral su voto; es secreta aquella votación que se haga mediante el uso de papeletas o por cualquier otro medio a juicio del organismo.

Artículo 58- El Presidente es el encargado de conceder la palabra, siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a 2 miembros que se opongan. La presidencia observará el orden en que se pidió la palabra para cumplir con lo aquí dispuesto. Cuando un miembro esté en el uso de la palabra no puede ser interrumpido, salvo que el mismo permita una breve interrupción sobre el tema, la cual debe aprobar. Queda prohibido en las discusiones apartarse del tema que se trata.

CAPITULO VII

De las actas

Artículo 59- Todos los órganos deberán llevar un libro de Actas donde conste en forma sucinta los acuerdos, fallos y demás incidencias que éstos traten.

Artículo 60- El proyecto de acta de cada sesión deberá entregarse a los miembros del Comité Cantonal o Comités Comunales según se trate antes del inicio de cada sesión.

Artículo 61- Las actas aprobadas deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y del Secretario del Comité. El libro de actas será autorizado por el organismo superior y las hojas serán selladas y foliadas por éste.

CAPITULO VIII

De las comisiones

Artículo 62- Todas las comisiones estarán como integradas como mínimo por tres personas. Podrán existir comisiones de finanzas, preinstalaciones deportivas; administración de instalaciones deportivas, juegos nacionales, juegos colegiales, juegos escolares, iniciación deportiva, técnica médica, así como todas aquellas otras que a criterio del Comité Cantonal, deban nombrarse según las necesidades y del Comité Comunal de Deportes.

Artículo 63- Cada comisión deberá elaborar un plan de trabajo y rendirá un informe escrito mensual al organismo u órgano respectivo, sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos.

Artículo 64- A las comisiones se les aplicará en lo que corresponde a sus funciones, deberes y atribuciones. Las disposiciones contenidas en este Reglamento para los Comités Comunales de Deportes.

CAPITULO IX

De la Oficina Central

Artículo 65- El Comité Cantonal tendrá una oficina central que es la unidad administrativa técnica, de carácter permanente, quien contará con el personal indispensable y las oficinas auxiliares que el comité considere necesario; esta unidad se organizará según los programas de trabajo y las necesidades en general del Comité Cantonal.

CAPITULO X

De las finanzas

Artículo 67- Para los efectos del Comité Cantonal, el año fiscal se inicia el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 68- El presupuesto del Comité Cantonal y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el período que se cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

Artículo 69- El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y concisa de lo que persigue hacer durante el año fiscal. Dicho presupuesto cuando corresponda según su monto de acuerdo con las Normas Técnicas sobre presupuesto Público de la Contraloría General de la Republica, debe ser presentado para la su aprobación ante la Contraloría General de la República.

Artículo 70- Los recursos del Comité Cantonal solamente se podrán invertir en obras de interés deportivo y recreativo, ubicados dentro de los límites territoriales del cantón de Tarrazú; así como en la capacitación, promoción y participación de atleta, entrenadores, árbitros y dirigentes del Cantón.

Artículo 71- Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del Comité Cantonal y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores del deporte o cuyas atribuciones permitan o exijan su tendencia, será responsable de ellos y de cualquier pérdida o daño y deberá pagar de su propio peculio, los bienes o valores perdidos o dañados. En estos casos por el empleo o pago ilegal, incurrirá en responsabilidad igual que la persona que permita a otra manejar o usar los bienes del deporte en forma indebida. En tales casos se destituirá al responsable y se elevará el asunto a los Tribunales según corresponda; para la sanción del caso.

Artículo 72- El Comité Cantonal suministrará a todos los órganos de su dependencia, un libro de tesorería y recibos por dinero que deberán usarse en todas las gestiones de cobro que se realicen.

Artículo 73- Cada trimestre los tesoreros de los Comités Comunales de Deportes deberán presentar ante el Comité Cantonal, el libro de tesorería, adjuntando las facturas, comprobantes y recibos correspondientes para su respectiva revisión; si este no se presentare el Comité Cantonal paralizará cualquier gestión económica.

Artículo 74- Se prohíbe el uso de carácter personal de dineros provenientes de ingresos por actividades deportivas y recreativas; por el incumplimiento de esta disposición, el responsable será expulsado del organismo u órgano correspondiente, debido reintegrar el dinero que en forma tal haya utilizado.

Artículo 75- El Comité Cantonal y sus órganos solo podrán invertir sus fondos en terrenos y propiedades que pertenezcan a la Municipalidad de Tarrazú.

CAPITULO XI

De las instalaciones

Artículo 76- El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá delegar en Juntas Administrativas, Comités Comunales, Asociaciones y Filiales, a la administración y mantenimiento de campos deportivos existentes en su jurisdicción.

Artículo 77- En el uso de las instalaciones deportivas existentes, los Comités Comunales deberán darle participación a todos los grupos deportivos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que represente a la comunidad o el cantón en campeonatos oficiales. Los equipos organizados de liga menor contarán con privilegio especial como impulso al deporte para el uso de dichas instalaciones. La programación que para tal efecto se le dé será respaldada y se hará periódica conforme con las necesidades.

Artículo 78- Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son el cobro obligatorio y no pueden ser alteradas sin previa autorización del Comité Cantonal. Para entrenamientos programados se cobrará de acuerdo a la tarifa señalada y aprobada por el Comité Cantonal, exceptuándose de este pago a los equipos de Juegos Nacionales del cantón y los de la Liga Menor de la comunidad; si el uso es en horas nocturnas deberán pagar el costo de la luz eléctrica, según lo establezca el Comité Cantonal. Los campos deportivos deberán estar abiertos al público un mínimo de cuarenta horas semanales.

Artículo 79- Los equipos afiliados, equipos de liga menor y selecciones locales que representen oficialmente a la comunidad y que estén reconocidos por el Comité Comunal, tendrán preferencia sobre las instalaciones. Las competencias aficionadas tendrán preferencia sobre las no aficionadas o profesionales.

Artículo 80- En las instalaciones deportivas está prohibido:

- a) El expendio y venta de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por la ley.
- b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- c) La realización de actividades deportivas, culturales y sociales que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.

Artículo 81- Para la realización de eventos o actividades no deportivas como feria, bingos, fiestas, etc.; dentro de las instalaciones deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contar con la autorización escrita del Comité Cantonal. Para su otorgamiento el Comité podrá exigir una garantía de cumplimiento en dinero constante, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

Artículo 82- El Comité Cantonal podrá autorizar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas, siempre y cuando obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso.

Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad.

Artículo 83- El mantenimiento de las instalaciones deportivas cada uno de los distritos, está a cargo del respectivo Comité. Este mantenimiento debe darlo el Comité por lo menos una vez al año en cualquiera de sus meses, debiendo permanecer totalmente cerradas las instalaciones durante el tiempo necesario para la realización del mismo, para lo cual deberán comunicarlo a los interesados y usuarios de éstas.

Artículo 84- El Comité Cantonal regulará y aprobará las cuotas de ingreso a las instalaciones deportivas. Los ingresos que por ese motivo se produzcan, se destinarán a gastos administrativos, mantenimientos de instalaciones, y a lo que determina la Junta Directiva.

Artículo 85- Las instalaciones deportivas existentes, en las instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otras que hayan sido construidas con fondos públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso.

CAPITULO XII

Disposiciones generales

Artículo 86- Toda inauguración de instalaciones deportivas nuevas podrá hacerse de común acuerdo con el Comité Cantonal.

Artículo 87- Para gozar de cualquier reconocimiento, así como de todos los beneficios e implementos deportivos, exención de impuestos, participación en los juegos cantonales, juegos deportivos nacionales y campeonatos a nivel federado u oficiales, toda organización deportiva o recreativa puede afiliarse a los órganos dependientes del Comité Cantonal. Para los efectos anteriores, el Comité Cantonal emitirá el reglamento correspondiente donde se establecerán los requisitos que se requieren en tal caso.

Artículo 88- Los directivos del Comité Cantonal no podrán formar parte o integrar los Comités Comunales, los Distritos Deportivos y estos a su vez, los Subcomités de Deportes de Recreación, según la estructura organizativa contenida en este reglamento.

Artículo 89- Los nombramientos de los Comités Comunales de Deportes, deben ser comunicados al ICODER y a la Municipalidad por el Comité Cantonal.

Artículo 90- Las disposiciones de este Reglamento pueden ser aplicadas por analogía, por los órganos y miembros del Comité a otros organismos.

Artículo 91- Par efectos disciplinarios y según la gravedad del caso, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Prevención.
- b) Amonestación.
- c) Suspensión.
- d) Inhabilitación temporal.
- e) Destitución.
- f) Expulsión.
- g) Reparación de daños y perjuicios, que puede aplicarse en forma individual o conjuntamente con cualquiera de las otras sanciones.

Para la aplicación de cualquiera de las sanciones que anteceden será competente el Comité Cantonal, el que las hará efectivas según la gravedad del caso y conforme a su propia valoración.

Artículo 92- Toda Asociación y Filial Deportiva, para poder recibir ayudas económicas o materiales, deberá tomar un acuerdo donde se afilien al Comité Cantonal y a su vez deberán ser juramentados en una sesión del Comité Cantonal.

Artículo 93- Los colores oficiales del deporte en el cantón de Tarrazú son naranja y negro.

Artículo 94- Para el cumplimiento de sus objetivos y metas el Comité Cantonal contará con los siguientes recursos:

- a) 3% de los ingresos anuales municipales.

Artículo 95- Para estimular a los dirigentes, atletas, entrenadores, el Comité Cantonal nombrará una Comisión integrada por tres miembros, que escogerá al mejor atleta, mejor entrenador y mejor dirigente deportivo.

Artículo 96- Las personas designadas por la Comisión recibirán del Comité Cantonal un pergamino o placa como reconocimiento.

Artículo 97- Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento se pondrá en conocimiento del Comité Cantonal para su valoración y recomendación, la que remitirá al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo.

**Se solicita proceder con su debida publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. El jueves pasado tuvimos la visita del señor Rogelio Palomo, de MIDEPLAN. Estuvo presente la señora Cristina Zeledón, oficina Equidad y Género, Milena Arroyo, Archivo Central y Daniela Fallas, Secretaria Concejo, esto para que colaboren en los CCCI, y así trabajar en conjunto con el proyecto "Tejiendo Desarrollo" de la primera Dama de la República, ya que se quiere contar con la participación de las instituciones.

El señor Presidente Municipal considera importante que se le invite a la Primera Dama de la República a una sesión, con el fin de tratar dicho tema del proyecto y otros de importancia.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

Acuerdo #7: Dado que el Cantón de Tarrazú está dentro del Programa Tejiendo Desarrollo, es que invitamos a la señora Mercedes Peñas Domingo, a una sesión de este Concejo Municipal el día y la hora que crea conveniente de acuerdo a su agenda.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor Astua Quesada propone que como todas las instituciones en nuestra Zona son las mismas para los tres Cantones, sugiere que se haga un solo CCCI y así se trabajen unidos.

El señor Alcalde comenta que son los Directores Regionales quienes conforman los CCCI, y ya ellos sabrán si asignan a los responsables de esta Zona.

6. Se ha estado reuniendo con la Comisión de Desarrollo Económico de la Zona y mañana tienen reunión con la señora Silvia Ramírez, de la Universidad Tecnológica de Costa Rica, por lo que invita por si alguno lo quiera acompañar.
7. Tuvo visita de funcionarios del INDER, ellos quieren estar en la Zona con una Dirección en Los Santos, ellos quisieran hacerles una exposición de la parte del desarrollo económico.
8. Con relación a la ruta alterna al CAIS, se tienen una quebrada la cual se le tiene que presentar atención, se debe de hacer un puente o bien hacer unos cabezales y así habilitar el camino, ya que se debe de buscar una solución.

ARTICULO VI: MOCIONES

No hay mociones en este espacio.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

1. El regidor Sánchez Ureña consulta como está el cambio de vías del CAIS, La señora secretaria comenta que se envió a Ingeniería de Tránsito, por lo que se debe de esperar la respuesta.
El señor Alcalde comenta que es un proceso muy lento.

Así mismo el regidor Sánchez Ureña indica textualmente: "solicitar a la administración realizar estudio del camino que da acceso al Cerro de la Trinidad para una posible ampliación, ya que el mismo es muy angosto lo que dificulta el ingreso de la unidad extintora del cuerpo de Bomberos cuando hay incendios forestales"

Los señores Regidores comentan que dicho camino le pertenece al Cantón de León Cortés.

El señor Alcalde indica que León Cortés lo tiene codificado.

Una vez ampliamente discutido, se acuerda:

Acuerdo #8: Dado que en días pasados ocurrió una emergencia en el Cerro de la Trinidad (Cerro de la Cruz) y fue un poco complicado el acceso del camión de los Bomberos por ser un camino angosto, es que solicitamos al MOPT la colaboración con el mantenimiento del camino principal, sabemos que es un camino que pertenece al Cantón vecino, León Cortés, pero dicho cerro es patrimonio de la Zona de los Santos, por lo que es de suma importancia para nosotros que el camino se encuentre en condiciones óptimas para el debido acceso.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Además el regidor Sánchez Ureña indica textualmente "debido al reciente incendio forestal que se presentó en el Cerro de la Trinidad, solito se pida al OIJ abrir una investigación para determinar las causas que provocaron dicho incidente que pone en riesgo el bosque y las nacientes de agua que abastecen tres acueductos del Cantón"

El señor Alcalde comenta que este 27 de febrero tendremos la visita del Director Nacional del OIJ, por lo que le manifestaremos lo sucedido.

2. El regidor Astua Quesada manifiesta que dado que las Fiestas de Canet son a finales de febrero, es que la Asociación de Desarrollo solicita el arreglo del camino que va hacia el Salón Multiuso, ya que está en muy mal estado.
3. La regidora Naranjo Blanco comenta que se debe de hacer algo con respecto al proyecto de Gobierno Digital, sobre la oficina de tramitar pasaportes y licencias, al inicio se tenía mucha ilusión con este proyecto, pero se dice que por falta de publicidad no funcionó, cree que somos un Cantón que tiene todos los servicios, así que considera que debemos de tener este, por lo que espera que vuelva a reactivarse.

El señor Presidente Municipal indica que este Cantón estuvo dentro del plan piloto, por lo que sí sería importante que se retome el proyecto.

El regidor Astua Quesada manifiesta que nombraron a un Ministro de Gobierno Digital.

El señor Alcalde indica que va a averiguar.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las diecinueve horas del día.

Daniela Fallas Porras
SECRETARIA

Manuel Umaña Elizondo
PRESIDENTE